

## Introducción

El sector de la construcción presenta una elevada siniestralidad debido a la concurrencia de actividades, la temporalidad de los trabajos y la presencia de riesgos característicos. En este contexto, la figura del recurso preventivo adquiere una especial relevancia como elemento de control directo y permanente de las condiciones de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

## Definición

El Recurso Preventivo en una obra de construcción es aquel trabajador asignado por el empresario cuyas funciones son las de vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra y comprobar la eficacia de éstas, además de garantizar el cumplimiento de los métodos de trabajo incluidos en dicho plan. Estamos a lo dispuesto en las disposiciones adicionales incluidas en la Ley 31/1997, RD. 39/1997 y RD 1627/1997.



Foto 1. Recurso preventivo en obra

## Integración en la gestión preventiva de la obra

Para que la figura del recurso preventivo sea eficaz, debe integrarse plenamente en la organización preventiva de la obra, organizándose con el coordinador de seguridad y salud, la dirección facultativa y los responsables de las distintas empresas intervenientes. Su presencia debe estar planificada en función de las fases críticas de la obra y documentada adecuadamente.

## Formación y capacitación en PRL

En todos los casos, debe contar con **formación preventiva adecuada**, como mínimo de nivel básico, y un conocimiento específico de los riesgos de la obra y de las actividades que supervisa. Además, la empresa debe dotarle de los **medios materiales y de autoridad funcional** necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.

El **Criterio Técnico 83/2010** de la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social aclara que la mera designación formal no es suficiente, siendo imprescindible la **presencia efectiva y adecuada** del recurso preventivo durante la realización de los trabajos que lo exijan.



Foto 2. Recurso preventivo supervisando trabajos en altura.

## Funciones del recurso preventivo en obra

Entre las funciones del recurso preventivo destacan:

- La vigilancia del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, la supervisión de los métodos de trabajo.
- La detección de situaciones de riesgo y la comunicación de incidencias al responsable de la obra.

El recurso preventivo no sustituye al coordinador de seguridad y salud ni a los mandos intermedios, sino que actúa de forma complementaria, con funciones claramente delimitadas.

El recurso preventivo lo nombra el empresario que ejecuta los trabajos, es decir, el contratista o subcontratista, nunca el promotor.

Cada contratista debe nombrar su propio recurso preventivo cuando concurren las situaciones del art. 32 bis LPRL (trabajos peligrosos, especial riesgo, etc.)

## Responsabilidad

Desde el punto de vista jurídico, el recurso preventivo no asume la responsabilidad última en materia preventiva, que recae en el empresario. No obstante, su actuación (o la falta de ella) puede ser valorada en procedimientos administrativos o judiciales.

## Resumen

**EL RECURSO PREVENTIVO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

**CUÁNDO ES OBLIGATORIO?**

- El recurso preventivo es obligatorio en los siguientes casos:
- Trabajos con riesgos especiales
- Actividades que desarrollan de modo simultáneo
- Cuando lo exija la Inspección de Trabajo

**FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO**

- Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud
- Comprobar la eficacia de la planificación preventiva
- Informar a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas

**RESPONSABILIDADES**

- Mantener la atención constante en el lugar de trabajo
- Actuar con diligencia y profesionalidad
- Informar al responsable de la obra si detecta problemas

**INTEGRACIÓN EN LA OBRA**

- Debe ser designado por el empresario o el coordinador de seguridad y salud
- Debe conocer los riesgos específicos de las tareas que va a vigilar
- Debe contar con formación en prevención de riesgos laborales

*"El recurso preventivo es fundamental para garantizar la seguridad y salud en las obras de construcción."*

## Bibliografía

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Nota técnica de prevención 994. El recurso preventivo.
- Criterio Técnico 83/2010 ITSS.